

Madrid, en la revista cubana *Enquiridion*, cuya reseña hicimos en el fascículo anterior de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES.

D. M.

ROYO VILLANOVA MORALES, Ricardo: "Exhumación y reconocimiento de los restos mortales de Menéndez Pelayo.—Comunicación a la Real Academia Nacional de Medicina.—5 marzo 1957.—Madrid.

El académico de número de la Real Academia de Medicina, y Director de la Escuela de Medicina Legal, D. Ricardo Royo Villanova, fué encargado, en el mes de agosto del pasado año, para presenciar en Santander la exhumación de los gloriosos restos de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, y para practicar un reconocimiento médico legal de los mismos, redactando el oportuno informe antes de que se procediese a su traslado al monumento funerario erigido al efecto en la catedral de la citada ciudad montañesa.

Describe el ilustre autor de este trabajo, con toda clase de detalles, el examen del esqueleto, "roído por el tiempo, cubierto de un hábito religioso, también corroído por la misma incuria".

Después de hacer constar que en la actualidad están bastante desacreditadas las viejas doctrinas frenológicas y craneoscópicas, según las cuales sería posible reconocer las facultades mentales generales y especiales de un individuo por la medición, ubicación, inspección, palpación, dimensiones, capacidad física del contenido, prominencias, protuberancias, posibles huellas de alteraciones óseas, que corresponderían por el volumen, dimensiones y diversas características del cerebro y estarían en estrecha relación con determinadas y bien definidas facultades intelectuales, con precisión casi de fórmula matemática, agrega el señor Royo Villanova que en el cráneo del gran polígrafo montañés, tal como se encontraba en el momento en que se practicó el reconocimiento, "nada pudimos observar, a simple vista, ni en la inspección ni por la palpación, ni por las mediciones que pudimos hacer *grosso modo*, que pudieran servir u orientar para reconocer única y exclusivamente por ellas, de una manera segura, cierta, el talento, la calidad mental, la personalidad intelectual, el genio del sabio, a través de las características óseas de su cráneo".

Sintetiza sus observaciones, después de hacer constar que el reconocimiento de los restos de Menéndez y Pelayo fué defectuoso por la brevedad del tiempo de que se dispuso para realizarlo, la falta de medios materiales a propósito y, sobre todo, el estado físico de los restos, sin posibilidad de ponerles, de momento, en mejores condiciones para su manipulación y estudio, en las tres conclusiones siguientes:

Primera. Los restos mortales de D. Marcelino Menéndez y Pelayo parece que no han sufrido más deterioros y destrucciones que los debidos a la incuria fatal del tiempo.

Segunda. Dichos restos, aún no total y completamente mineralizados, se encuentran en avanzado estado de reducción esquelética.

Tercera. Del examen incompleto que se ha hecho del cráneo—dado su estado—no se advierten particularidades de las que puedan deducirse inter-

pretaciones sobre las cualidades y calidades mentales de aquel egregio cerebro que alojó, del que salieron tantas y tan portentosas ideas, y que contuvo, en dosis increíbles, las riquezas más codiciables del entendimiento.

D. M.

SCHONKE-SCHRÖDER: "Etrafgesetbuch Kommentar".—8 ed. C. H. Beck.—Munich-Berlin, 1957.—XV + 1269 págs.

Tres años después de la publicación de la séptima edición, primera aparecida después de la muerte de su originario autor, la octava de los ya famosos Comentarios, presenta, sobre sus ya tradicionales y bien conocidos méritos, la novedad de una intervención a fondo del Prof. Horst Schröder. En la precedente se había limitado, por así decir, a poner al día la obra de su ilustre predecesor, mientras que en ésta se reelaboran algunas importantes materias, singularmente las que afectan a la doctrina de la coparticipación, del curso de delitos y de la tentativa. Es de señalar, asimismo, el nuevo comentario de los parágrafos 329 a 244 de la *Konkursordnung*. Otras innovaciones interesantes son las obligadas por el nuevo giro adoptado por la jurisprudencia del Tribunal Federal, en "progresiva emancipación" de las tradiciones del viejo *Reichsgericht*, según constatación hecha por el autor en el prólogo de la obra. Recoge también esta nueva edición las reformas aportadas por la Cuarta Ley reformadora de 11 de junio de 1957. Baste decir, para poner de manifiesto la extensión de las adiciones, que la presente edición cuenta exactamente doscientas páginas más que la anterior.

Siguiendo las pautas marcadas por el primer autor, Adolf Schönke, su sucesor Schröder mantiene la preciosa tónica de equilibrio entre la erudición científica y las claras necesidades de la práctica, que fué y es gala de estos Comentarios, tan apreciados por eso en ambas vertientes del Derecho penal. Muy cuidada es, asimismo, la contribución comparatista que generalmente suele dejarse a un lado en obras alemanas de esta naturaleza, pero que tan preciosa resulta para el investigador.

A. Q. R.

SIMEON, Jacques: "La protection judiciaire de l'enfance délinquante ou en danger en France".—Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París.—Les éditions de l'épargne.—Paris, 1957.—285 págs.

Bajo el título indicado, abarca este volumen el texto de una conferencia pronunciada por Jacques Simeón sobre la indeterminación de las medidas judiciales de protección concernientes a los menores que han delinquido y a los que se hallen en peligro de delinquir. Dentro del sistema de protección judicial francés, estudia Simeón uno de sus aspectos más originales: la indeterminación de las medidas. La particular atención de la sociedad hacia la infancia delincuente tiene sus cimientos en una legislación ampliamente renovada y, todavía, en plena evolución, cuya pieza más fundamental pudiera ser la Ordenanza de 2 de febrero